

Resolución 926/2022, de 17 de marzo, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se desarrolla la incorporación en listas de contratación de profesionales que finalicen su formación sanitaria especializada en el año 2022

El apartado Tercero de la Disposición Final Segunda del Acuerdo de 9 de mayo de 2011 (B.O.P.V. nº 106, de 6 de junio de 2011), del Consejo de Administración del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, de elaboración y gestión de las listas de contratación temporal en Osakidetza- Servicio vasco de salud faculta a la Dirección General de Osakidetza a dictar las resoluciones e instrucciones necesarias en desarrollo de este acuerdo.

En el Apartado Decimoséptimo del mencionado Acuerdo, se regulan las categorías/puestos funcionales cuyas listas permanecerán abiertas permanentemente, pero no se regula de forma específica la incorporación de profesionales que finalicen su formación sanitaria especializada, a diferencia de lo recogido en la disposición adicional sexta del Acuerdo de 21 de julio de 2021, del Consejo de Administración del Ente Público Osakidetza- Servicio vasco de salud, de elaboración y gestión de las listas de contratación temporal en Osakidetza-Servicio vasco de salud, que establece lo siguiente:

“a) Las personas graduadas o licenciadas en ciencias de la salud, que les permite la inscripción en las categorías de personal Facultativo Especialista Médico o de personal Facultativo Técnico, que vayan a completar el programa de formación, podrán presentar, en el mes de abril del año en que finalicen dicho programa, documento acreditativo de la calificación obtenida en el año anterior del periodo de residencia y el número de orden obtenido en la convocatoria nacional de la prueba para la realización del periodo de residencia.
(...)

b) Para su incorporación en listas hasta la actualización anual, las y los aspirantes indicados en el punto anterior se ordenarán según la calificación obtenida en la evaluación del año anterior del periodo de la residencia y, en caso de empate, se acudirá al número de orden obtenido en la convocatoria nacional de la prueba para la realización del periodo de residencia.”

Se considera prudente y conveniente incorporar esta medida al personal Facultativo Especialista Médico o personal Facultativo Técnico, que vaya a completar el programa de formación durante el año 2022, por ser un sistema más justo y, además, porque será en este mismo año cuando se produzca la entrada en vigor de las nuevas listas de contratación.

Por todo lo expuesto y en aplicación de cuantos otros fundamentos legales resulten de aplicación,

RESUELVO

Primero. – Establecer que, para la incorporación en las listas de contratación de las personas graduadas o licenciadas en ciencias de la salud, cuya titulación les permite inscribirse en las categorías de personal Facultativo Especialista Médico o de personal Facultativo Técnico y que vayan a completar el programa de formación durante el año 2022, la ordenación se realizará según la calificación obtenida en la evaluación del año anterior del periodo de la residencia y, en caso de empate, se acudirá al número de orden obtenido en la convocatoria nacional de la prueba para la realización del periodo de residencia.

Segundo. – De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, así como en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales de Osakidetza, contra esta Resolución podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Osakidetza- Servicio vasco de salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de Osakidetza.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de marzo de 2022

Fdo.: María Rosa Pérez Esquerdo
DIRECTORA GENERAL DE OSAKIDETZA

